



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

AUTORIZACIÓN de actividades deportivas denominadas "II Maratón Desafío Somiedo" y "II Ultramaratón Desafío Somiedo", a celebrar ambas el día 2 de agosto de 2014, dentro del Parque Natural de Somiedo.

El Consejo Rector del Parque Natural de Somiedo, en su reunión celebrada el día 11 de abril de 2014, adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad, que se transcribe literalmente:

Asunto: Autorización de actividades deportivas denominadas "II Maratón Desafío Somiedo" y "II Ultramaratón Desafío Somiedo", a celebrar ambas el día 2 de agosto de 2014, dentro del Parque Natural de Somiedo.

A la vista de lo presentado y una vez considerado el tema, el Consejo Rector del Parque Natural de Somiedo acuerda:

Primero.—Que una vez visto el contenido de la solicitudes presentadas, analizados los informes emitidos al respecto tanto por la Conservadora del Parque Natural, como por la Sección de Análisis y Conservación de la Biodiversidad; y una vez analizado además el informe propuesta del Servicio de Medio Natural, así como lo planteado y recogido en el acta derivada de la reunión realizada por el Consejo Asesor para el Plan de Recuperación del Oso Pardo Cantábrico en el Principado de Asturias al respecto; se puede concluir que el recorrido previsto y los lugares por donde se van a llevar a cabo las actividades deportivas junto con las modificaciones planteadas en las solicitudes de fecha 7 de abril de 2014, es respetuoso con los usos permitidos y autorizables por el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque, y con la legislación vigente sobre especies protegidas.

Segundo.—Se procede a autorizar las actividades en la fecha prevista y bajo las condiciones indicadas a continuación:

- El número de deportistas no excederá de 300 por prueba, al igual que en otras competiciones que se desarrollan en espacios naturales protegidos.
- En cumplimiento de las normas de la FEMPA todos los trazados estarán marcados, balizados y controlados, y han de realizarse a través de calles, carreteras, pistas, caminos o sendas, debiendo evitarse que los corredores transiten por praderas o zonas con vegetación.
- Nunca se deberán abandonar los senderos, pistas o caminos rurales por los que se transite, con el fin de no perjudicar ninguna especie de fauna ni flora protegida del espacio. La organización de las pruebas será la encargada de informar a los participantes de las características y condiciones para cada uno de los tramos.
- La marcha se realizará dentro de la zonificación autorizada del Parque, excluyéndose el tránsito por zonas de Uso Restringido Especial que no estén autorizadas expresamente como transitables a pie en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Somiedo.
- En La Foz de los Arroxos y en La Redibobia deberán balizarse las pequeñas surgencias de agua que se encuentran en el camino y que albergan poblaciones de *Centaureum somedanum* para evitar el pisoteo.
- La Guardería del Medio Natural velará para evitar cualquier molestia al oso pardo durante el desarrollo de las pruebas, de forma que si se detectase la presencia de osas con cría o de algún otro ejemplar en el recorrido, deberán suspender el paso por la zona o neutralizar la prueba. Lo mismo deberá aplicarse si se detectaran afecciones a otras especies catalogadas.
- Los vehículos auxiliares y/o de avituallamiento podrán circular exclusivamente por carreteras de la red autonómica o local y de los núcleos rurales, excluyéndose los caminos de uso restringido ganadero, para los que precisarían autorización expresa, quedando además prohibida la circulación por zonas de praderas o carentes de firme, salvo por necesidades expresas de asistencia médica y retirada de personas participantes heridas. Si no fueran vehículos autorizados por el PRUG como los del tipo que se indican en el apartado 3.5.2.1.2, sería necesaria dicha autorización para cada vehículo y cada conductor, debiendo facilitar la organización los datos de matrícula del vehículo, nombre y DNI del conductor, y zona exacta y día en los que van a circular, para proceder a emitir dicha autorización.
- Durante el desarrollo de las actividades no podrán utilizarse medios que alteren la tranquilidad de las especies en su entorno (megáfonos, sirenas etc.), y se seguirán las indicaciones que la guardería del Parque pueda dar en su caso, para garantizar la protección y conservación de taxones, especies y hábitats.
- Los responsables de las pruebas articularán las medidas necesarias en cuanto a señalización y organización de las travesías para que la actividad no interfiera en el normal uso y disfrute del Parque por los visitantes así como en el desarrollo de las actividades ganaderas tradicionales.



- Durante el desarrollo de las travesías, y en caso de cruce con senderistas, vehículos ganaderos o de otro tipo, se tomarán todas las precauciones para prevenir accidentes y causar las menores molestias a los viandantes y/o vehículos.
- Se procurará que los participantes en la marcha cuenten con la instrucción medioambiental básica necesaria sobre normas de conducta y comportamiento dentro de un espacio protegido.
- Se velará y se comprobará que durante su ejecución y al finalizar las pruebas, no queden restos de ningún tipo de residuo ni envases a lo largo de todo el recorrido. Inmediatamente después de celebrada la prueba se retirarán todas las balizas y cintas que se coloquen a lo largo del recorrido.
- Las personas participantes en las pruebas y los responsables de su organización, velarán por cumplir la normativa referente al actual Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Somiedo y demás Legislación vigente sobre Conservación de la Naturaleza, y responderán civil y penalmente en cuanto a daños a terceros.
- Para la prueba "II Maratón Desafío Somiedo", se debe cumplir todo lo establecido en los puntos anteriores calificados como de carácter general, no estableciéndose condiciones específicas adicionales para esta prueba, ya que discurre en todo su recorrido por una zona definida como "menos sensible", calificada de esta forma en la reunión llevada a cabo por el Consejo Asesor para el Plan de Recuperación del Oso Pardo Cantábrico en el Principado de Asturias, motivo por el cual se autoriza tal como está planteada en la solicitud con fecha 7 de abril de 2014.
- Respecto a la prueba "II Ultramaratón Desafío Somiedo", se debe cumplir lo establecido en los puntos anteriores calificados como de carácter general, y se establece la siguiente condición específica al respecto de esta prueba en concreto:
- Se procederá a retrasar el horario de salida de la prueba a las 7.00 a.m., estableciéndose como horario de corte las 23 horas en el núcleo rural de Valle de Lago, manteniéndose el recorrido previsto en la última solicitud presentada, con fecha 7 de abril de 2014.
- Al objeto de proteger los pastizales de Festuca skia (hábitat de interés comunitario 6140) en la Ruta de El Corón (PR-AS-10) deberá vigilarse por parte de la Guardería del Medio Natural, que los corredores no desciendan campo a través.

Tercero.—El Consejo Rector acuerda la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del presente acuerdo, en base a lo dispuesto en el artículo 7.b) de la Ley del Principado de Asturias 1/1985, de 4 de junio, Reguladora de la Publicación de las Normas así como de las Disposiciones y Actos de los Órganos del Principado de Asturias.

Cuarto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 11 de abril de 2013.—La Presidenta del Consejo Rector del Parque Natural de Somiedo.—Cód. 2014-07182.